



Intendencia Municipal
Rosario



ANEXO

ARTICULO 1º: El **Padrón de Agentes de Cobro** (de aquí en adelante **P.A.C.**) es la base de datos en la cual se centraliza toda la información de personas físicas y/o jurídicas que se registren a los fines de poder contratar con la Municipalidad para llevar adelante sus compras de bienes, sus contrataciones de obras y servicios así como todo otro concepto que normativamente se indique.

El **Registro Único de Sancionados** (de aquí en adelante **R.U.S.**) es la base de datos en la cual se encuentran todos los antecedentes referidos a los proveedores que hayan sido sancionados por este Municipio en virtud de incumplimientos al Régimen de Contrataciones Municipales.

ARTÍCULO 2º: La **Dirección General de Compras y Suministros**, como administradora del **P.A.C.** y del **R.U.S.**, tiene las siguientes funciones:

1. Administrar la base de datos de los oferentes y/o beneficiarios de pago.
2. Controlar el cumplimiento de los requisitos de inscripción estipulados en el presente reglamento.
3. Llevar un registro actualizado de los proveedores sancionados.
4. Aprobar los procedimientos que los interesados deban cumplir a los fines de ser incorporados y/o actualizados los datos de los mismos en el **P.A.C.**

ARTÍCULO 3º: Para recibir pagos, contratar con la Municipalidad de Rosario y/o presentar ofertas en licitaciones y/o concursos de precios es requisito estar inscripto en el **P.A.C.** Dicha inscripción deberá realizarse mediante la página Web del Municipio (www.rosario.gov.ar) o el sitio de Internet que en el futuro lo reemplace, siendo éste el único medio a través del cual los interesados podrán registrarse, completar, modificar y verificar la solicitud de inscripción como proveedor y/o agente de cobro.

Para la inscripción los interesados, ingresarán a la página descrita en el párrafo anterior y mediante el uso de su CUIT y clave fiscal deberán completar los datos del formulario correspondiente, y procederán a scanear la documentación solicitada, enviando la misma por idéntico medio.

La verificación del proceso de inscripción estará a cargo de la **Dirección General de Compras y Suministros**, quien validará los datos recibidos en un plazo de tres días hábiles administrativos desde su recepción. En caso de estar correcta la información, la Dirección General notificará al interesado quién procederá a la emisión del certificado correspondiente considerándose desde el momento de la notificación, inscripto en el **P.A.C.** Si hubiere inconsistencias o si la información enviada fuese incorrecta, se comunicará por mail al interesado para suplir las mismas en el término de 48 horas hábiles, desde el vencimiento del plazo mencionado con anterioridad.

Todo interesado en presentar ofertas previamente deberá iniciar el trámite de inscripción el cual deberá estar finalizado al momento de la preadjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta.

C.P.N. MARIA A. DIAZ
SUB DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACION
FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

ARTÍCULO 4º: Para incorporarse al **P.A.C.** se deberá completar el formulario Web ingresando y escaneando la siguiente documentación:

1. Constancia de Inscripción ante AFIP por los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias o Monotributo y/o exención respectiva otorgada por dicha entidad. En caso de poseer personal en relación de dependencia constancia de inscripción como empleador.
2. Constancia de Inscripción ante API por el Impuesto a los Ingresos Brutos como contribuyentes directo o formando parte del Convenio Multilateral. En caso de estar exento en dicho impuesto deberá presentar declaración jurada con copia de la resolución que avale dicha exención.
3. En caso de que el proveedor por la naturaleza de sus actividades o diferente jurisdicción no requiera de la habilitación municipal, deberá presentar una declaración jurada acompañando la documental que acredite tal situación manifestando las razones por las cuales no está incluido en el referido tributo.
4. Para el caso de tener apoderados, poder otorgado con las formalidades previstas por la Ley para actuar en su representación.
5. Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio así como una dirección de correo electrónico.
6. Constancia del registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
7. Toda otra documentación que el **P.A.C.** requiera en virtud de las condiciones particulares de cada caso.

En los siguientes casos además de lo requerido en el apartado anterior se le solicitará:

4.1. A las **personas físicas:**

- Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.
- Estado civil.
- Profesión, copia certificada del título habilitante y matrícula profesional en caso de corresponder o declaración jurada del oficio que ejerce.
- Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio, así como una dirección de correo electrónico.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.



*Intendencia Municipal
Rosario*



4.2. A las **personas jurídicas**:

- Contrato Social o estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio y en Inspección de Personas Jurídicas según corresponda, y modificaciones al contrato social o estatuto que se hubieren producido.
- Acta de Directorio donde consten las autoridades vigentes al momento de la inscripción o sus modificaciones posteriores o el instrumento que corresponda según el tipo societario, debidamente inscripto.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.3. A las **Uniones Transitorias de Empresas**:

- Constancia de inscripción de sus miembros como proveedores municipales.
- Contrato de constitución de la U.T.E. y sus modificaciones debidamente registrado en donde consten los integrantes de la misma y la identificación de las personas físicas que componen a cada integrante o Compromiso de constitución.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta de la adjudicación y ejecución del contrato.
- Acta de Asamblea, de cada una de las personas integrantes de la UTE que aprueba y autoriza la conformación de la misma.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.4. A las **Cooperativas** además de lo requerido en el punto 4.1 se les solicitará:

- Estatuto aprobado por la autoridad nacional de aplicación en materia de cooperativas.
- Resolución de otorgamiento de matrícula nacional y provincial.
- Última acta de distribución de cargos.
- Registro tributario actualizado a la fecha de reempadronamiento.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.5. **Transporte de personas vehículo propio**:

- Licencia de Conducir vigente.
- Tarjeta Verde o Azul.
- Póliza de Seguro y último recibo pago.


C.P.N. MARÍA A. DÍAZ
SUB DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACION
FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

- Constancia Verificación Técnica (por modelo).
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.6. Alquileres y/o compras de inmuebles:

- Contrato.
- Beneficiario de pago y/o poder si correspondiere.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.7. Expropiación de inmuebles:

- DNI y/o CUIT/CUIL del propietario o beneficiario del pago.
- Acto/s administrativo/s donde conste la expropiación del inmueble.
- TGI del inmueble expropiado.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.

4.8. Proveedores extranjeros:

- DNI de su país.
- Nro. de clave de impuestos, contrato de su país respaldatorio de los datos manifestados, traducidos y certificados por el consulado respectivo.
- Constancia del poder del apoderado en nuestro país.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

ARTÍCULO 5º: Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el **P.A.C.** Además, en todos los casos en que la **Dirección General de Compras y Suministros** lo solicite se deberá presentar la documentación original requerida, conjuntamente con una copia para ser certificada por la citada Dirección, o ya certificada por Escribano Público o Poder Judicial.

Además de lo señalado, los Pliegos de Condiciones Particulares podrán requerir otra documentación específica relativa al objeto de la contratación y la cual deberá ser acompañada con la oferta.

ARTÍCULO 6º: El **Registro de Sancionados** incluirá a todos aquellos proveedores y/o contratistas que hayan sido sancionados por el Municipio a través de los procedimientos establecidos a tal efecto.



Intendencia Municipal
Rosario



ARTÍCULO 7º: Será sancionado con **apercibimiento:**

- a) El que desistiere de las ofertas dentro del plazo de mantenimiento de las mismas, expresa o implícitamente (por no acompañar lo solicitado en los plazos requeridos).
- b) El oferente que participara en más de una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación, o persona jurídica. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de las ofertas con alternativas o variantes, cuando el pliego de bases y condiciones lo autorice expresamente.
- c) El que entregue la mercadería comprometida o realizare la obra adjudicada una vez vencido el término previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º: Será sancionado con **suspensión de hasta 12 (doce) meses:**

- a) El que sea pasible de un apercibimiento dentro del período de 6 (seis) meses contados a partir de un apercibimiento anterior.
- b) El que, siendo adjudicatario del contrato, previa intimación no entregare los bienes o no realizare las prestaciones a que se hubiere comprometido o que la calidad de los mismos no se ajuste a lo ofrecido al momento de la apertura de la licitación o concurso.
- c) El que no ejecutare la obra que le fuera adjudicada.
- d) El que haya formulado impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación.

ARTÍCULO 9º: Será sancionado con **suspensión de 1 (uno) a 3 (tres) años:**

- a) El que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación de los precedentes incisos sea pasible, dentro del término de 1 (un) año de una nueva sanción.
- b) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía de ejecución del contrato, excepto que dentro del plazo fijado para su constitución efectúe la entrega de lo adjudicado de plena conformidad con constancia de la repartición solicitante.
- c) El que presentare documentación o información falsa o adulterada.

ARTÍCULO 10º: Cuando concurriere más de una sanción de suspensión, las mismas se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

ARTÍCULO 11º: Será **inhabilitado para contratar por el término de 3 (tres) a 5 (cinco) años:**

C.P.M. MARTA A. DIAZ
SUB DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACION
FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

- a) El que, dentro del término de cinco años, incurriere nuevamente en alguna de las causales previstas en el artículo 9.
- b) El que cometiere hechos dolosos.

ARTÍCULO 12º: Ante cualquier incumplimiento que se encuadre en lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 11 el área solicitante dará vista al interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles para que formule su descargo y ofrezcan las pruebas que estime pertinentes. Cumplimentado, se remitirán las actuaciones a la **Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos**, para que evalúe lo actuado y recomiende, dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibidas las actuaciones, la sanción a aplicar. Realizado el dictamen remitirá las actuaciones a la **Secretaría del área** solicitante de la sanción, la cual redactará el proyecto de Decreto de sanción.

Promulgado el Decreto, el área solicitante de la sanción deberá remitir, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, el mismo conjuntamente con las actuaciones a la **Dirección Gral. de Compras y Suministros** para que notifique a la firma interesada del decreto de sanción. Transcurridos los plazos impugnatorios o desestimadas las impugnaciones si las hubiere, se incluirá a la sancionada en el **Registro de Sancionados**. A partir de la fecha de inclusión en el mencionado Registro no se podrá contratar con el proveedor.

ARTÍCULO 13º: Los apercibimientos, suspensiones e inhabilitaciones aplicados por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, alcanzarán a las sociedades respectivas e individualmente a sus socios y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha en que se hubiere dispuesto la sanción. No pudiendo los socios, durante el tiempo de la sanción, ser adjudicatarios de ningún contrato.

Cuando las sanciones fueran aplicadas a sociedades anónimas o en comandita por acciones, alcanzarán a éstas, a los miembros de sus directorios y a los socios comanditados, respectivamente y a quien posea participación, por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Cuando los suspendidos o inhabilitados, formen parte al mismo tiempo de otras sociedades, las sanciones alcanzarán a éstas sólo cuando aquellos posean participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, serán recurribles de acuerdo a lo establecido en los Art. 66 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 14º: Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrá hacerse uso de



*Intendencia Municipal
Rosario*



las prórrogas ni adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

ARTÍCULO 15º: No se podrán imponer sanciones después de transcurridos 5 (cinco) años de la fecha en que se cometió la infracción.

ARTÍCULO 16º: Durante el plazo de empadronamiento online a los fines de la implementación del nuevo sistema de ingreso de datos, no registrará lo dispuesto en el tercer párrafo del Art. 3º del presente reglamento. Eel cual comenzará a regir una vez vencido los términos fijados para el empadronamiento mencionado.

Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

C.P.N. MARÍA A. DÍAZ
SUB DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



*Intendencia Municipal
Rosario*



DECRETO N° 0736

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 31 de marzo de 2016.-

VISTO:

El Decreto n° 2842 de fecha 16 de Diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados; y a los fines de adecuar los procedimientos administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que a este Departamento Ejecutivo conviene proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el último párrafo del Artículo 3º, Anexo del Decreto 2842/2014 correspondiente al **Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados** que quedará redactado de la manera siguiente:

"Todo interesado en presentar ofertas iniciará previamente el trámite de inscripción en el P.A.C. el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta. El Área licitante, previo a emitir el acto administrativo de adjudicación deberá verificar el cumplimiento de la presente disposición con el agregado de constancia fehaciente emitida por el sistema instituido por el presente decreto."

Artículo 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.


C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

C.P.N. MARÍA A. DIAZ
SUB DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



*Intendencia Municipal
Rosario*



DECRETO Nº 0396

ROSARIO, "Cuna de la Bandera", 7 de marzo de 2019.-

VISTO

La política de género que este Municipio lleva adelante en materia de salud, atención integral, capacitación y trabajo en pos de garantizar los derechos de las mujeres,

Y CONSIDERANDO

Que con la lucha que la Municipalidad de Rosario viene llevando a cabo a diario por las mujeres, se ha logrado mostrar ante el país un modelo diferente, que respeta el derecho a elegir de las mujeres, que las acompaña y contiene;

Que son innumerables las acciones que se realizan en tal sentido desde el Municipio y con la colaboración de otras instituciones públicas/privadas, dirigidas al abordaje de la problemática de violencia hacia las mujeres.

Que nuestra ciudad tiene una extensa historia en materia de equidad de género, que comenzó en el año 1988 con la creación del Área de la Mujer. Este espacio significó para las mujeres, por un lado, el reconocimiento por parte del Estado de la existencia de la desigualdad en razón de género, y por otro, permitió garantizar la aplicación de políticas públicas específicas.

Que es a partir de allí, cuando se inició el camino hacia la incorporación de la perspectiva de género en los distintos órdenes del gobierno.

Que hoy uno de los temas que preocupa y ocupa al municipio es el de la violencia contra las mujeres. A lo largo de 30 años, Rosario fue pionero en el país, y fue avanzando, transformando e incorporando políticas con perspectiva de género. La primera acción referida a la violencia fue la creación en 1990 del Teléfono Verde, y luego se creó la Dirección de Atención en Violencia de Género que interviene en las situaciones de violencia que sufren las mujeres a través de distintos dispositivos de atención brindando protección y resguardo de su integridad física y psíquica.

Que con ese mismo objetivo de garantizar el derecho a la libre elección de las mujeres y procurar su protección integral se deben adoptar medidas concretas para que en adelante se pueda formar parte del Municipio. Cabe advertir que hoy la Administración dispone de herramientas legales para ser aplicadas a los casos de Violencia de Género que se puedan dar en el ámbito laboral municipal.

Que son numerosas las Ordenanzas municipales que avalan el compromiso de erradicar la violencia hacia las mujeres en todos sus tipos y manifestaciones. Y se cuenta, con un Protocolo de actuación frente a estos casos, el que fuera aprobado por Decreto 1824/18.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

C.P.N. MARÍA A. DÍAZ
SUB DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1 ESTABLÉCESE que para ingresar a la planta municipal y/o celebrar contratos de locación de servicios y/o de honorarios y/o retribución a terceros y/o acuerdos de pasantías en el marco de la Ley 26.427, los particulares deben acreditar como condición excluyente que no se encuentran condenados y/o no poseen denuncia penal por violencia de género pendiente de resolución.

ARTICULO 2° DISPÓNESE que lo previsto en el artículo anterior tiene vigencia para todos los órganos y entes, pertenecientes a la Organización Administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal, centralizada, descentralizada y/o desconcentrada: entes autárquicos, sociedades del Estado y/o con participación estatal, empresas del Estado, Entes públicos no estatales, a los fines de la concertación de relaciones laborales y/o contractuales bajo cualquier modalidad legal.

ARTICULO 3° ESTABLÉCESE que, en el caso de los contratos de locación de servicios de transporte, la disposición del artículo 1° se aplicará tanto para los titulares de vehículos como para el personal autorizado para prestar servicios con los mismos.

ARTICULO 4° INCLÚYASE en los Pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones para Servicios de Vigilancia Privada, la disposición del artículo 1° como condición para el personal de las empresas adjudicatarias que prestarán el servicio de vigilancia.

ARTICULO 5° INCLÚYASE como requisito indispensable para obtener una licencia de taxis y/o a habilitación como chofer para conducirlo.

ARTICULO 6° SOLICÍTESE al Ente de Coordinación del Área Metropolitana Gran Rosario (ECOM) que ponga en conocimiento del presente a los Municipios que lo integran.

ARTICULO 7° ESTABLECESE que el presente se hará operativo a través del convenio de colaboración que tiene firmado la Municipalidad de Rosario con el Ministerio Público de la Acusación de la justicia provincial.

ARTICULO 8° DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dra. MARÍA LAURA CAPILLA
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Rosario

Ing. MONICA ANWARADO
Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario



Arq. MARINA BORGATELLO
Secretaría de Ambiente
y Espacio Público
Municipalidad de Rosario

Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dra. MONICA CAPIONE
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*



RESOLUCION N°0204

Rosario, "Cuna de la Bandera" 03 de octubre de 2019.-

Visto,

El Decreto nro. 396/2019 que establece como requisito excluyente para ingresar a la planta municipal y/o celebrar contratos de locación de servicios, y/o de honorarios y/o retribución a terceros y/o acuerdos de pasantías (ley nro. 26.427), que el particular no se encuentre condenado y/o denunciado penalmente por violencia de género.

Considerando,

Que dicha exigencia alcanza a todos los órganos y entes que integran la organización administrativa municipal, entes autárquicos, empresas del Estado, sociedades del Estado y Entes Públicos Estatales.

Que resulta menester establecer directrices claras para la efectiva implementación de las disposiciones mencionadas, por lo que en uso de sus atribuciones,

LA SUB SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que a los fines de acreditar los recaudos establecidos en el artículo 1° del Decreto nro. 396/19, el interesado deberá presentar:

- a) Certificado de buena conducta, emitido por la Autoridad Policial,
- b) Certificado de Antecedentes penales emitido por el registro nacional de Reincidencia,
- c) Declaración jurada a través de la cual asegura bajo juramento no encontrarse condenado ni poseer denuncia penal por cualquier delito perpetrado en contexto de violencia de género.

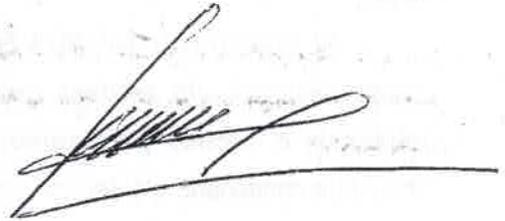
La declaración jurada realizada en los términos del presente goza de presunción de veracidad iuris tantum, es decir que admite prueba en contrario, y genera responsabilidad en el declarante en caso de que la misma resulte contraria a la verdad de los hechos que se acrediten posteriormente.

C.P.N. MARIA A. DIAZ
SUB SECRETARIA GENERAL
DE ADMINISTRACION
FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Artículo 3º: Establecer que en caso de que la declaración jurada se presentare con inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial; la Municipalidad de Rosario, por intermedio de la autoridad correspondiente, podrá disponer las medidas y/o sanciones correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 4º: Aprobar el formulario de declaración jurada que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 5º: Insertar por conducto de la Dirección General de Gobierno y notificar a todas las Secretarías, Dirección General de Personal y entes que integran la organización administrativa municipal, entes autárquicos, empresas del Estado, sociedades del Estado y Entes Públicos Estatales, a sus efectos.



Dra. **CARMEN N. DONADIO**
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



ANEXO I

DECLARACION JURADA DECRETO NRO. 396/2019

..... (Identificación: nombre y apellido o razón social y representación que invoca), con domicilio en, declaro bajo juramento con los alcances y responsabilidades previstos en el Decreto del Departamento Ejecutivo nro. 396/19 y Resolución nro..... de la Subsecretaría Legal y Técnica que no me encuentro condenado ni poseo denuncias penales por ningún delito perpetrado en contexto de violencia de género.

Firma y aclaración del interesado o representante legal (Certificada por Escribano o Autoridad Judicial. En caso de representante legal, acompañar acta social autorizando a formular la declaración)

CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

C.P.N. MARÍA A. DÍAZ
SUB DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACION
FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA